ANEXO 23

"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO No. STC-CNCS-195/2020 PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CELEBRADO ENTRE

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Y

MEXIRRC, S.A. DE C.V.
COMO PRESTADOR

Y

CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED
COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS

MODIFICADO EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 03/2022.

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE JULIO DE 2022.

Garantía de Cumplimiento.[1]

Sistema de Transporte Colectivo
Calle Delicias 67, colonia Centro,
Código postal 06070, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México.

Carta de Crédito Stand-By Incondicional e Irrevocable No. [*especificar Número de Carta de Crédito*].

A solicitud y por cuenta y orden de MEXIRRC, S.A. de C.V., con domicilio en [•], cuyo Registro Federal de Contribuyentes es [•] (en lo sucesivo, el "Prestador"), [•] S.A. Institución de Banca Múltiple] (en los sucesivo el "Banco Emisor")[2], expide a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Sistema de Transporte Colectivo (en lo sucesivo, el "Beneficiario") la presente Carta de Crédito Stand-By incondicional e irrevocable pagadera a la vista (en lo sucesivo, la "Carta de Crédito"), por la cantidad de [•]] (en lo sucesivo, la "Suma Garantizada"), para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Prestador, incluyendo sin limitar: el pago de cualesquier Penalizaciones, Deductivas, vicios ocultos, pagos a cargo del Prestador en términos del Anexo 19, numeral 4.1 último párrafo, así como cualquier responsabilidad que derive para el Prestador, en términos del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistemas de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, celebrado el 18 de diciembre de 2020 entre dicho organismo, el Prestador y los accionistas del mismo (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, en lo sucesivo el "Contrato").

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

La Carta de Crédito estará vigente desde el [•] de [•] de [•] y hasta 1 de enero de [•][3], en el entendido que, su vigencia se extenderá en caso de ser necesario por medio de prórroga por

---

[1] **Nota**: El esquema de Garantía de Cumplimiento, previsto en el Contrato, incluyendo sin limitar la forma de calcular el monto, no podrá modificarse por referencia automática a alguna reforma legislativa, salvo que exista convenio firmado por las Partes.

[2] **Nota:** La carta de crédito deberá ser emitida o confirmada por una institución financiera mexicana (que cuente con una calificación de al menos "*mxAA*", o con una calificación mayor, emitida por una agencia calificadora).

[3] **Nota:** Conforme a lo previsto en la Cláusula 10, Sección 10.1, la vigencia de esta carta deberá ser de al menos un año.

escrito, emitida por el Banco Emisor entregada al Sistema de Transporte Colectivo, y solo podrá ser cancelada antes de finalizar su vigencia con el previo consentimiento por escrito otorgado por el STC respecto al cumplimiento de las obligaciones garantizadas bajo el Contrato, incluyendo la renovación de la propia garantía de cumplimiento.[4]

En caso de que se actualice alguno de los supuestos de incumplimiento de obligaciones por parte del Prestador, el Beneficiario podrá realizar el requerimiento de pago respectivo al Banco Emisor por el monto total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de una notificación por escrito en papel membretado, en los términos del **Anexo "A"** de esta Carta de Crédito, firmada por sus apoderados y/o funcionarios con facultades suficientes, dirigida al Banco Emisor en su domicilio ubicado en [•] Ciudad de México, en días y horas en que el Banco Emisor esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, indicando la causa de incumplimiento del Prestador (en lo sucesivo, el "Requerimiento de Pago").

El Banco Emisor honrará incondicionalmente la presente Carta de Crédito mediante la simple presentación del Requerimiento de Pago que le haga el Beneficiario de conformidad con esta Carta de Crédito y se obliga incondicionalmente a pagar al Beneficiario la Suma Garantizada, con fondos propios, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación del Requerimiento de Pago, siempre que su presentación se apegue a los términos y condiciones establecidos en esta Carta de Crédito y que el mismo se presente en o antes de la fecha de vencimiento de la presente Carta de Crédito.

El pago de la Suma Garantizada que el Banco Emisor haga a nombre del Beneficiario en términos de esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria que el Beneficiario señale en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de la Carta de Crédito (incluyendo sin limitar a la negociación, el pago, la extensión del vencimiento o la transferencia) serán por cuenta del Prestador y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor al Beneficiario.

---

[4] **Nota:** En caso de que el Prestador no renueve la carta de crédito otorgada como Garantía de Cumplimiento en términos de lo previsto en el Contrato, el STC podrá solicitar la ejecución de la carta de crédito y mantener el producto de la ejecución como garantía de cumplimiento en términos de lo previsto en el artículo 360 fracción I, inciso b) del Código Fiscal del Distrito Federal hasta en tanto el Prestador renueve la carta de crédito.

En todo lo no previsto por la presente Carta de Crédito Stand-By, la misma se regirá por los usos internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP 98 (*International Stand-by Practice 98*), publicación 590, emitida por la Cámara de Comercio Internacional.

En caso de controversias relacionadas con la interpretación y ejecución de la Carta de Crédito, deberán ser resueltas exclusivamente por los tribunales competentes en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, renunciando las Partes a cualquier jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Cualquier comunicación efectuada por el Beneficiario de esta Carta de Crédito deberá realizarse por escrito y entregarse con acuse de recibo en el domicilio que el Banco Emisor haya señalado para estos efectos en esta Carta de Crédito.

ATENTAMENTE,

[•]

Anexo A de la Carta De Crédito Stand-by Irrevocable No. [*Número de la Carta de Crédito*]

Requerimiento de Pago
[Hoja membretada del Sistema de Transporte Colectivo]

Fecha y lugar: (fecha y lugar de presentación).

[Denominación del Banco Emisor]
[Domicilio de Banco Emisor]

Referencia: Carta de Crédito Stand-by irrevocable No. _____

Atención: _____

Por medio de la presente, el Sistema de Transporte Colectivo manifiesta que MEXIRRC, S.A. de C.V., ha incurrido en el incumplimiento de [indicar causa de incumplimiento], que se señala en la Cláusula [*número de cláusula*] del contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistemas de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo, celebrado el *18 de diciembre de 2020* (el "Contrato"), por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la mencionada Carta de Crédito, se solicita el pago por la cantidad de $_____ (_____) [*indicar monto igual o menor al importe garantizado de la Carta de Crédito en número y letra*], importe que deberá ser depositado a la cuenta no. _____ de _____ [*denominación del banco en que esté abierta la cuenta*] a nombre de [*nombre del beneficiario de la cuenta*].

Sin más por el momento, les enviamos un cordial saludo.

Atentamente,
Sistema de Transporte Colectivo

_____
Nombre: *[nombre del funcionario o apoderado]*
Cargo: [•]